



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 1 de 45

Armenia Quindío, septiembre de 2026.

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para el trámite de un proceso de contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

Que la ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de igual manera el artículo 25, numeral 9, de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento".

Que la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1450 de 2011, ley 1474 de 2011, y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, o el que lo modifique, adicione y sustituya, establecen y regulan las diferentes modalidades de selección que se deben desarrollar para la suscripción de los contratos que deba celebrar la administración municipal.

De otro lado, el Decreto 264 de 2018, modificado por el Decreto 212 del 19 de agosto 2021, por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la administración central del Municipio de Armenia, Quindío, se definen las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consultoría, en el artículo cuadragésimo primero consigna los objetivos del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros:

"(...) ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS: *"El objetivo es orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con los servicios administrativos, conocer, administrar y garantizar que los procesos de administración y suministro de los recursos físicos, manejo de información y coordinación de los servicios generales se ejecuten con fundamento en los principios de la función pública. En síntesis, proveer el apoyo logístico requerido para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal. Para ello tendrá las siguientes funciones":*

"A. En relación con La administración de los recursos físicos y materiales:

(...) 4. Detectar las necesidades de reposición, mantenimiento y reparaciones locativas de los bienes municipales.

(...) 6. Disponer las medidas necesarias para garantizar la seguridad y el debido mantenimiento de los elementos ubicados en las dependencias incluyendo la coordinación de procesos y adquisición de pólizas que amparan los bienes y posibles riesgos que pudiesen afectar.

(...) 8. Responder por la conservación, mantenimiento y uso adecuado de todos los bienes inmuebles, muebles, enseres, equipos, materiales y suministro de propiedad del Municipio."

Bajo cada uno de estas funciones, puede colegirse que esta dependencia funge como apoyo permanente y transversal a toda la administración central en lo que a las necesidades de adquisición de bienes y servicios se refiere.

Ahora bien, el Decreto No 029 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA ADMINSITRACION MUNICIPAL DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual, dispone en su Artículo 24 *DELEGACION DE OTROS PROCEDIMIENTOS EN LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO, Delegar en el Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, la competencia para adelantar:*

1. *La etapa precontractual de los procesos de licitación pública, selección abreviada (salvo acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación a la demanda delegados al Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros), concurso de méritos, mínima cuantía, así como la adquisición de bienes en grandes superficies a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para los efectos de esta delegación, deberá suscribir estudios previos, elaborar en compañía de su equipo profesional de apoyo técnico los estudios del sector, revisión de matriz de riesgos, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, acto administrativo de apertura, adendas al pliego de condiciones definitivo, designación de comité evaluador y acto administrativo de adjudicación, y en los casos no reservados para competencia del Alcalde, la minuta contractual y sus modificaciones.*

(...)

3. *De igual manera al Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico se le otorga competencia residual en materia contractual, esto es, que le compete adelantar todo procedimiento de selección en las condiciones acá señaladas, que no se encuentre asignado por competencia a otra Secretaría de Despacho o Departamento Administrativo.*

La competencia delegada en este artículo incluye: adelantar los trámites para la legalización del mismo, tales como la solicitud de expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única en los procesos de contratación que se pacte su constitución, así como el trámite de los contratos modificatorios, aclaratorios, prórrogas, adiciones, cesiones y terminación de mutuo acuerdo de los respectivos contratos o convenios.

Como consecuencia de lo anterior, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros en cumplimiento de su función de “*Responder por la conservación, mantenimiento y uso adecuado de todos los bienes inmuebles, muebles, enseres, equipos, materiales y suministros de propiedad del Municipio*”, es por tanto que debe velar por el cuidado y el mantenimiento de los bienes a su cargo y a su vez garantizar el buen estado de los mismos, para lo cual se hace necesario garantizar que los bienes inmuebles se encuentren en las mejores condiciones tanto físicas como de salubridad.

Lo anterior en cumplimiento al Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, el cual reconoce el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano se hace necesario brindar a usuarios y funcionarios de las diferentes dependencias y/o sedes, donde se desarrollan actividades administrativas un adecuado ambiente, es por esto que las instalaciones de la Administración, tales como Secretarías, Departamentos Administrativos y demás sedes alternas, Centros de Desarrollo Comunitario, y bodegas, entre otras, deben mantener en perfecto estado de aseo, limpieza y asepsia, por lo tanto este Departamento considera necesaria la prestación del servicio de fumigación con equipos, maquinaria e insumos necesarios, a fin de atender de manera adecuada los compromisos misionales de la Administración en general y reducir la propagación de plagas entre otros.

Cabe resaltar que las instalaciones de la Administración Municipal cuenta con baños, escaleras, patios, terrazas, bodegas y zonas exteriores, en los cuales permanece un alto número de



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 3 de 45

funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes que transitan por las sedes del municipio, se considera indispensable que las mismas estén en las mejores condiciones a fin de atender las necesidades propias de la Entidad, de tal manera que todas las personas que hacen uso de las mismas cuenten con unas instalaciones en un buen estado de salubridad e higiene.

Como parte en tal propósito se fundamenta la presente necesidad en un ambiente libre de ácaros, insectos, arácnidos, roedores y demás plagas, rastreras o voladoras, con el fin de hacer posible un desempeño en condiciones ambientalmente agradables, contribuyendo así a la prestación, de manera óptima por parte de los funcionarios, de los servicios requeridos por la comunidad.

Así mismo, la Ley 100 de 1993, en el artículo 161 señala que es deber de los empleadores garantizar un ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedades de índole profesional, mediante la adopción de sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.

Así las cosas, propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de la población al servicio de esta Entidad, prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo, al igual que prevenir frente a riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos y otros derivados de la organización laboral que puede afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo asignados, razón por la cual se hace necesario realizar control integral de plagas nocivas para la salud integral de los servidores y contratistas del Municipio.

Por lo tanto, esta dependencia considera de gran importancia traer a colación el significado de la palabra plaga, su manejo integral y el método en el cual se ejecutan sus etapas:

- Una plaga es un conjunto de seres vivos que, por su abundancia y/o sus características, pueden ocasionar enfermedades, problemas sanitarios, molestias, perjuicios o pérdidas económicas a las personas.

El manejo integral de plagas es un sistema proactivo que se adelanta a la incidencia del impacto de las plagas en los procesos productivos o de servicios, se emplean métodos complementarios: físicos, mecánicos, químicos, biológicos, genéticos, legales y culturales para el control de las plagas. Es un método ecológico con el que se quiere reducir o eliminar el uso de químicos plaguicidas y de minimizar en lo posible, el impacto al medio ambiente. Estos métodos se ejecutan en cinco etapas, ellas son:

1. Diagnóstico de las instalaciones e identificación de factores de riesgo. Se determinan las plagas presentes, sectores de ingreso, lugares de anidamiento y fuentes de alimento.
2. Monitoreo. Herramienta eficaz con la que se registra la presencia o no de las plagas, y su desarrollo en zonas críticas determinadas.
3. Mantenimiento e higiene (no corresponde a control químico). De manera integral, incluir estrategias para mantener todos los lugares ordenados, limpios y desinfectados. Incluye la clasificación y manejo adecuado de los residuos sólidos ya que estos pueden ser los focos más importantes para la llegada y permanencia de las plagas.
4. Aplicación de productos (control químico). Identificado el tipo de plaga para controlar, se planifica la aplicación de los productos químicos, está la debe realizar personal técnico, capacitado y provisto de los equipos adecuados y elementos de protección personal necesarios.
5. Verificación (control de gestión). Tarea necesaria para hacer análisis de la evolución del control de las plagas, ayuda a detectar el origen de su presencia. Es imprescindible realizar periódicamente los registros establecidos, lo cual será realizado por el personal capacitado quien informará al responsable asignado para generar información al sistema de auditoría, para hacer los correctivos necesarios.

Con este servicio de fumigación la Entidad busca asegurar la correcta higiene de los espacios en todas las sedes del Municipio, con la cual se pretende, la protección de la salud y la seguridad



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 4 de 45

para un ambiente saludable ya que las plagas pueden transmitir enfermedades y alérgenos, amenazando la salud de los funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes, así mismo con estos servicios de fumigación se pretende prevención a largo plazo futuras plagas.

En consideración a lo anterior y en aras de prevenir la acción nociva de roedores, y de insectos rastreros y voladores potenciales transmisores de enfermedades que constituyen riesgo para la salud tanto de los funcionarios como contratistas y demás público en general que se vea obligado a visitar el CAM o alguna de las sedes o dependencias de la Administración Municipal, así como prevenir el daño causado por las plagas en los bienes muebles y enseres propiedad de la entidad, se considera necesario el servicio de control integral de plagas de los lugares o sedes que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION
1	EDIFICIO CAM	CARRERA 17 # 14-16
2	EDIFICIO FAMILIAS EN ACCION (COMISARIA, RED JUNTOS, COLISEO)	CALLE 15-CARRERA 17 ESQUINA
3	EDIFICIO REPUBLICANO ESTACION	CARRERA 19A # 27-2
4	SETTA	CARRERA 19 A # 26
5	CASA DE LA JUSTICIA	BARRIO CAÑAS GORDAS MZ 9 CASA 11
6	CASA DE LA JUVENTUD	BARRIO 7 DE AGOSTO
7	CDC COMUNA 1 BARRIO SIMON BOLIVAR	CIUDADELA SIMON BOLIVAR MZ 14 A CONTROL DE BUSES
8	CDC COMUNA 2 CALLE 50	CALLE 50 - CARRERA 25 ESQUINA
9	CDC COMUNA 3 BARRIO CIUDAD DORADA	CIUDAD DORADA MZ 16 LOTE 1
10	CDC COMUNA 4 BARRIO SANTADER	CALLE 36- CARRERA 16 ESQUINA
11	CDC COMUNA 5 LAS MARGARITAS BARRIO 7 DE AGOSTO	FRENTE LA MZ 17 DEL BARRIO 7 DE AGOSTO
12	CDC COMUNA 6 BARRIO SAN JOSE	DIAGONAL AL ANTIGUO ESTADIO SAN JOSE
13	CDC COMUNA 7 CENTRO	CALLE 20 - CARRERA 15
14	CDC COMUNA 8 CORBONES	CARRERA 24A # 13-58 BARRIO CORBONES
15	CASA DEL CONSUMIDOR	CARRERA 16 # 14-30
16	COMISARIAS DE LA PLAZA MINORISTA	PLAZA MINORISTA
17	BODEGAS INFRAESTRUCTURA ESTACION	CARRERA 19 A #27-2
18	BOMBEROS COLISEO	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ
19	BOMBEROS SINAI	CALLE 30 #15
20	BOMBEROS GENESIS	BARRIO GENESIS
21	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS (UAV)	BARRIO MIRAFLORES
22	ARCHIVO CARRERA 13	CENTRODE ARMENIA
23	BIBLIOTECA ESTACION	ANTIGUA ESTACION FERROCARRIL
24	CORREGIDURIA CAIMO	VEREDA EL CAIMO
25	ZOONOSIS	ZOONOSIS
26	ARCHIVO MUNICIPAL	ARCHIVO MUNICIPAL
27	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION
28	SOTANO EDIFICIO DE VALORACION	CALLE 21 - CARRERA 14 ESQUINA
29	CASA DE LA MUJER	LA PATRIA MZ 33 ANTIGUO CENTRO DE SALUD
30	PARADERO COLISEO DEL CAFÉ.	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ

Para el Municipio es de vital importancia realizar el proceso de control integral de plagas, como acción de saneamiento e higiene ambiental, esto con el fin de controlar los potenciales transmisores de enfermedades que se pueden contraer a raíz de la acción de estas plagas, así



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012
Fecha: 18/02/2019
Versión: 007
Página 5 de 45

como importantes destrozos materiales, lo que supone unos gastos económicos importantes para la Administración, en las diferentes instalaciones adscritas al Municipio de Armenia; realizando controles mediante métodos físicos, químicos o biológicos, en el CAM y sus diferentes sedes, se pretende así mitigar los factores de riesgo asociados a las enfermedades transmitidas por insectos vectores y roedores plaga, impactando favorablemente aspectos del ambiente y minimizando la presencia de plagas que pueden transmitir enfermedades y garantizando la salud pública.

Teniendo en cuenta, que el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros cuenta con un rubro de gastos de funcionamiento para atender las necesidades administrativas y operativas de la entidad, con el fin de cumplir a cabalidad las funciones asignadas en la Constitución y la Ley, con lo cual se pretende mantener un ambiente adecuado de trabajo.

De otra parte, La Administración Municipal, no cuenta con personal para realizar dichas actividades, por lo que se hace necesario contratar con una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que cuente con personal especializado que realice actividades de control de plagas, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno que responda a los requerimientos de la Entidad, para el adecuado ambiente laboral y bienestar de sus funcionarios y de los usuarios del servicio público; incluyendo los sótanos, parqueaderos y bodegas que existen dentro los lugares antes indicados.

Este requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	72102100 CONTROL DE PLAGAS	72102103 SERVICIOS DE EXTERMINACIÓN O FUMIGACIÓN
72000000 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	72102100 CONTROL DE PLAGAS	72102104 CONTROL ESTRUCTURAL DE PLAGAS
72000000 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	72102100 CONTROL DE PLAGAS	72102106 CONTROL DE ROEDORES

En el marco de la presente contratación y en cumplimiento de las obligaciones legales en materia de contratación pública inclusiva, el Municipio de Armenia realiza el siguiente análisis de aplicabilidad de las medidas del Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad.

Ahora bien, es importante anotar que en el mes de junio de la presente vigencia, el Municipio adelanto proceso de Mínima DABS-SMIC-007-2026, cuyo objeto correspondió al mismo que se adelanta en el presente proceso de selección; no obstante lo anterior, el mismo fue declarado desierto mediante resolución N°262 del 24 de junio de los corrientes, en razón a que ninguno de los proponentes de dicho proceso, resultó habilitado después

del proceso de evaluación; ello, en razón a que no cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

No obstante, tal como se justificó en el presente necesidad, persiste la necesidad de seleccionar una persona natural y/o jurídica para la contratación que resulte para la ejecución del contrato que tendrá como objeto **"REALIZAR EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN EL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) Y LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO"**, haciéndose necesario verificar los factores que pudieron haber afectado la participación en el proceso de selección anterior, y procediendo a corregir los posibles obstáculos en el presente documento precontractual.

Al respecto, es pertinente traer a colación lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en concepto C-313 de 2023, así:

"Ahora bien, en atención a la consulta planteada, debe señalarse que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que hayan declarado desierto un proceso de selección deberán considerar, para satisfacer sus necesidades, la posibilidad de adelantar un nuevo proceso de selección, teniendo en cuenta las cinco (5) modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus respectivas causales, respecto de las características particulares del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, que justifican la selección de una u otra modalidad de contratación específica, que en todo caso debe estar siempre acorde a la Ley.

Finalmente, se recomienda que las Entidades Estatales, en aquellos casos en los cuales declaran desiertos un Proceso de Contratación revisen los factores que pueden estar afectando la participación nula en el procedimiento o las causas por las cuales los oferentes no están cumpliendo con los requisitos señalados en los Pliegos de Condiciones, con el fin de corregir los posibles obstáculos que están conllevando a la declaratoria de desierto." (Resaltos propios).

ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD — DECRETO 287 DEL 19 DE MARZO DE 2026

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, el Municipio de Armenia, como entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, está obligado a implementar el Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad en sus procesos contractuales. Dicho sistema está conformado por un conjunto estructurado de medidas afirmativas de naturaleza jurídica, técnica y procedimental que deben adoptarse en las fases de planeación, selección, y ejecución de los contratos. A continuación, se analiza la procedencia de cada una de esas medidas en el presente proceso:

Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026)
El Municipio de Armenia analiza la procedencia de cada una de las tres herramientas previstas en esta disposición:

Respecto de la Feria de Negocios Inclusiva, esta herramienta no resulta procedente en el presente proceso. La modalidad de selección es mínima cuantía con un presupuesto de \$20.000.000, la contratación debe adelantarse con celeridad en atención a las necesidades de salubridad activas en las sedes de la Administración Municipal, y el mercado de control de plagas exige registro sanitario especializado expedido por la Secretaría de Salud Departamental del

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Código: R-DJ-PJU-012
	USO GENERAL		Fecha: 18/02/2019
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 007
	Proceso Jurídico		Página 7 de 45

Quindío. La organización de una feria de negocios implicaría tiempos de convocatoria y logística incompatibles con la naturaleza célere y urgente de la presente selección de contratistas, conforme a las condiciones del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2, que exige que su incorporación esté soportada en una planeación precontractual responsable que asegure la adecuada estructuración del proceso.

Respecto de la incorporación de criterios sociales en la invitación pública, esta herramienta no aplicaría a la presente modalidad de selección. El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 remite al parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual faculta la incorporación de criterios sociales como parte de la evaluación de la mejor relación calidad-precio. Sin embargo, la metodología de calidad-precio regulada en ese artículo está reservada para la licitación pública y la selección abreviada de menor cuantía, únicos procesos mencionados en su inciso segundo. La mínima cuantía opera bajo el criterio de menor precio conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto, que no contempla la ponderación de elementos de calidad. Al no existir en esta modalidad la metodología a la que el parágrafo refiere los criterios sociales de evaluación, esta herramienta carece de soporte para el presente proceso.

Respecto de la división del proceso en lotes o segmentos, esta herramienta no resulta técnicamente procedente. El servicio de control integral de plagas requiere un plan de manejo unificado para las 30 sedes de la Administración Municipal, con un único responsable técnico. La fragmentación del proceso en lotes comprometería la efectividad sanitaria del programa y generaría riesgos de interferencia entre tratamientos en sedes próximas entre sí, afectando el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Compras públicas accesibles (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026)

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 establece que todas las entidades estatales, independientemente de su modalidad de contratación y régimen contractual, deben incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios contratados, determinados en los estudios y documentos previos con fundamento en los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables consagrados en la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013.

El presente servicio se presta en 30 sedes de la Administración Municipal frecuentadas por funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes, entre quienes se encuentran personas con discapacidad. La naturaleza del servicio esto es aplicación de productos plaguicidas, restricción temporal de zonas, señalización de áreas intervenidas y tiempos de reingreso, tiene una dimensión de accesibilidad directa que exige criterios concretos.

En atención a que no existe norma técnica nacional específica sobre accesibilidad aplicable a servicios de control de plagas, la entidad constituye la ficha técnica de accesibilidad prevista en el Parágrafo 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. La entidad constituye la ficha técnica de accesibilidad prevista en el Parágrafo 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1, con los siguientes criterios que constituirán obligaciones del contratista verificables por el supervisor del contrato:

Primero. El contratista comunicará a la dependencia contratante, con mínimo 48 horas de antelación a cada intervención, la fecha, hora y sede a tratar, mediante aviso escrito o digital en formato accesible, de forma que los responsables de cada sede puedan gestionar el desplazamiento temporal de personas con discapacidad física o sensorial que ocupen las áreas a intervenir.

Segundo. La señalización de las áreas en tratamiento y los avisos de tiempo de reingreso se elaborarán con elementos visuales de alto contraste y lenguaje claro, garantizando su comprensión por el mayor número posible de usuarios, incluidas personas con discapacidad visual o cognitiva.

Tercero. Durante la ejecución del servicio, el contratista coordinará con el supervisor la gestión de las restricciones temporales de acceso, garantizando que dichas restricciones no constituyan una barrera desproporcionada para personas con movilidad reducida que ocupen permanentemente las áreas intervenidas.

Cuarto. Los informes técnicos de ejecución se entregarán en formato digital editable que permita su consulta a través de herramientas de accesibilidad.

Condiciones especiales de ejecución (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5)
 Frente a las condiciones especiales de ejecución se incorpora como obligación contractual la condición especial de ejecución prevista en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, relativa a la integración del equipo de trabajo, mediante la cual el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad dentro del personal destinado a la operación contractual, en actividades acordes con el objeto, alcance y necesidades del servicio. El desarrollo de esta obligación se encuentra en la sección de obligaciones específicas del presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Tipo de contrato: Prestación de servicios.

2.2. Objeto Del Contrato.

“REALIZAR EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN EL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) Y LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO”.

2.3. Identificación en el clasificar de bienes y servicios.

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	72102100 CONTROL DE PLAGAS	72102103 SERVICIOS DE EXTERMINACIÓN O FUMIGACIÓN
72000000 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	72102100 CONTROL DE PLAGAS	72102104 CONTROL ESTRUCTURAL DE PLAGAS
72000000 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	72102100 CONTROL DE PLAGAS	72102106 CONTROL DE ROEDORES



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 9 de 45

NOTA: No obstante, y en aplicación de la circular externa N° 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la agencia nacional de contratación pública (Colombia Compra Eficiente), en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública, esta clasificación no es un requisito habilitante por lo que no será causal de rechazo.

2.4. Lugar de ejecución:

El objeto de este proceso se desarrollará en el Municipio de Armenia Quindío.

2.5. Obligaciones del contratista.

2.5.1. Obligaciones Generales.

2.5.1.1. Presentar al Supervisor y/o interventor informes técnicos mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato.

2.5.1.2. Mantener indemne a la entidad contratante de a cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contratante.

2.5.1.3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

2.5.1.4. Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

2.5.1.5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.

2.5.1.6. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

2.5.2. Obligaciones específicas.

2.5.2.1. Prestar los servicios de control integral de plagas requeridos por la Entidad con alta calidad técnica y garantizando la buena calidad del servicio. Las actividades que comprendan el tratamiento con agentes químicos, físicos o biológicos sólo se deben aplicar bajo la supervisión directa del profesional responsable y autorizado.

2.5.2.2. El contratista debe cumplir con los siguientes pasos para realizar un control integral de plagas:

- Identificación del foco. En cada lugar o establecimiento a intervenir, se debe realizar visita técnica, con el fin de identificar los factores de riesgo presentes y la intervención que se requiera realizar.
- Identificar la plaga o plagas a combatir.
- Identificar la problemática por la que se genera la presencia de las plagas.
- Recomendaciones que se requieran si son de tipo físico, cultural o de comportamiento de las personas.
- Recomendar si se requiere orden, limpieza y desinfección.
- Recomendar protección de alimentos.
- Establecer programa de manejo adecuado de residuos sólidos. Recomendar reciclaje.
- Realizar control químico cuando y en donde sea necesario.
- DESINFESTACIÓN: Es la acción de eliminar insectos por medios químicos, mecánicos o con la aplicación de medidas de saneamiento básico.
- DESRATIZACIÓN: Es la acción destinada a eliminar roedores mediante métodos de
- saneamiento básico, mecánicos o químicos.

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Código: R-DJ-PJU-012
	USO GENERAL		Fecha: 18/02/2019
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 007
	Proceso Jurídico		Página 10 de 45

- Dejar documento escrito de control integral de plagas, monitoreable y con formatos de control.

2.5.2.3. Realizar el control de plagas de acuerdo con el cronograma estipulado con el supervisor del contrato, en los lugares antes indicados, con productos de alta tecnología, inodoros e incoloros de baja toxicidad, que cuenten con registro invima, previa coordinación para el control de (roedores e insectos rastreros y voladores, entre otros) en las diferentes instalaciones del Municipio de Armenia, previamente determinadas en las Especificaciones Técnicas.

2.5.2.4. Señalizar y advertir de los peligros que puedan tener las personas antes del momento de la fumigación, previa coordinación con el supervisor, estipulando la fecha, hora y lugar de la operación, garantizando su comprensión por el mayor número posible de usuarios, incluidas personas con discapacidad visual o cognitiva.

2.5.2.5. mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo de trabajo necesario para la prestación del servicio, y que los mismos cuenten con todos los elementos de seguridad y protección personal necesarios de conformidad con lo establecido por SST, en lo relacionado con la aplicación de estos químicos para garantizar el control integral de plagas en el Centro Administrativo Municipal (CAM) y las diferentes sedes de la administración municipal de Armenia Quindío.

2.5.2.6. Incorporar y mantener durante la ejecución del contrato, la priorización de la contratación de personas naturales con discapacidad dentro del personal destinado a la operación contractual, en actividades acordes con el objeto, alcance y necesidades del servicio, garantizando en todo caso condiciones de igualdad, dignidad y no discriminación.

Nota: Con cada solicitud de pago, el contratista deberá aportar: a) certificación suscrita por el representante legal donde identifique a la persona o personas con discapacidad integradas al equipo de trabajo destinado a la ejecución contractual; b) copia del documento de identidad de dicha persona; c) certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social; d) soporte del vínculo jurídico correspondiente, sea laboral o contractual; e) evidencia de la participación efectiva de la persona en la ejecución del contrato durante el periodo cobrado; y f) autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, en los términos de la Ley 1581 de 2012, cuando haya lugar.

Quando por circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no resulte posible mantener temporalmente dicha condición especial de ejecución, el contratista deberá informarlo oportunamente al supervisor y aportar los respectivos soportes que sustenten tal situación

2.5.2.7. Comunicar a la dependencia contratante, con mínimo 48 horas de antelación a cada intervención, la fecha, hora y sede a tratar, mediante aviso escrito o digital en formato accesible, de forma que los responsables de cada sede puedan gestionar el desplazamiento temporal de personas con discapacidad física o sensorial que ocupen las áreas a intervenir.

2.5.2.8. Coordinar con el supervisor la gestión de las restricciones temporales de acceso, garantizando que dichas restricciones no constituyan una barrera desproporcionada para personas con movilidad reducida que ocupen permanentemente las áreas intervenidas.

2.5.2.9. Realizar un repaso en caso de ser necesario en las áreas que requieran nuevamente aplicación de productos a fin de contrarrestar la permanencia de cualquier tipo de plaga.



2.5.2.10. El contratista presentar (Licencia Sanitaria de Funcionamiento) Concepto Sanitario otorgada por la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío, la cual deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y en el término de ejecución del contrato, en cumplimiento a la Ley 9 de 1979 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS SANITARIAS" a su vez reglamentada por el Decreto 1843 de 1991 " POR EL CUAL SE REGLAMENTAN PARCIALMENTE LOS TITULOS III,V,VI,Y XI DE LA LEY 09 DE 1979, SOBRE USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS".

2.5.2.11. El contratista para realizar la labor de fumigación deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL MANEJO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA".

2.5.2.12. El contratista para realizar la labor de fumigación deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 693 de 2007 emitida por el Ministerio de Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial "POR LA CUAL ESTABLECEN CRITERIOS Y REQUISITOS QUE DEBEN SER CONSIDERADOS PARA LOS PLANES DE GESTION DE DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS POR CONSUMO DE PLAGUICIDAS.

2.5.2.13. Allegar ficha técnica de cada uno de los productos que se requieren aplicar en el desarrollo del contrato que se suscriba, los cuales única y exclusivamente deben ser productos autorizados para uso de salud pública en Colombia, piretroides con registro INVIMA, con su respectivo protocolo de aplicación.

2.6. Obligaciones del contratante.

2.6.1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

2.6.2. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.

2.6.3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del Objeto del contrato, en el que además se verificara el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.

2.6.4. Solicitar la expedición del registro presupuestal.

2.7. De la Supervisión del Contrato.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba se ejercerá a través Marly Cristina Astaiza Ceballos Técnico Administrativo adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros o por el funcionario que para el efecto este designe el director, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

1. Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
2. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 12 de 45

3. Verificar que el ingreso base de cotización para el pago del aporte a seguridad social sea del 40%, de allí el contratista debe asumir el 100% definido para la salud, pensión y ARL sobre todos los ingresos percibidos.
4. Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista.
5. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
6. Verificar, con cada solicitud de pago, el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad incorporada en el contrato, revisando la documentación aportada por el Contratista y dejando constancia expresa de dicha verificación en el acta o informe de supervisión correspondiente, requiriendo al Contratista cuando la acreditación resulte incompleta, inconsistente o insuficiente, e informando a la Entidad cualquier incumplimiento injustificado para la adopción de las medidas afirmativas contractuales a que haya lugar.
7. Velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista.
8. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto

PARÁGRAFO: Además de las anteriores obligaciones indicadas en la presente cláusula, los supervisores tendrán que dar cumplimiento a las establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

- **INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES Y ACAROS:** aplicación de insecticidas piretroides por métodos de aspersión, nebulización o termo nebulización dependiendo de las necesidades y los sitios donde se requiera control de plagas, insectos rastreros y voladores, aspersión con el fin de dejar acción residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas, al igual que cualquier vehículo vivo que transporte un germen infeccioso y que ponga en peligro la salud de las personas que transitan las plagas en las instalaciones de la Administración Municipal.
- **ROEDORES:** aplicaciones de rodenticidas en diversas presentaciones, dependiendo del sitio de aplicación, en áreas potencialmente propicias para la proliferación de los roedores.
- **SERVICIO DE CONTROL DE INSECTOS:** Aplicación de insecticidas usados en salud pública, por métodos de aspersión, nebulización o termo nebulización, dependiendo de las necesidades de la entidad y los sitios donde se requiera control de plagas, insectos rastreros y voladores, aspersión con el fin de dejar residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas.
- **DESINFECCION PARA CONTROLAR HONGOS, VIRUS, BACTERIAS Y ACAROS Y/O SIMILARES:** desinfección a base de nebulización en frío para controlar colonias de microorganismos en depósitos de residuos, zonas de uso sanitario, tanques y lugares en los que se encuentra el archivo de la entidad y cajas.
- **PRODUCTOS A UTILIZAR EN LA FUMIGACIÓN:**
 - **EMULSIONES CONCENTRADAS (INSECTICIDAS LIQUIDOS):** insecticidas piretroides sintéticos, composición ingrediente activo deltametrina 2.5%.
 - **CEBOS GEL CUCARACHICIDA:** composición ingrediente activo hidrametilnona 2.15% diluyentes.
 - **RODENTICIDAS (RATICIDAS):** composición ingrediente activo brodifacuoma 0.005% p/p – inertes 99.95% p/p y/o coumatetralyl 0.75%.
 - **AGENTES QUIMICOS:** dicloof S/ triazinatronia sódica.

Las condiciones técnicas anteriormente descritas serán aplicadas en las siguientes sedes:

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	EDIFICIO CAM	CARRERA 17 # 14-16	APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PIETROIDES POR MÉTODOS DE ASPERSIÓN, NEBULIZACIÓN O TERMO NEBULIZACIÓN, INOLOROS E INCOLOROS Y DE BAJA TOXICIDAD, EN TODO EL LUGAR, INCLUYENDO BODEGAS, SÓTANOS, ÁREAS COMUNES, PARA EL CONTROL DE PLAGAS (INSECTOS RASTREOS, VOLADORES, ROEDORES, ENTRE OTROS)	1 control de plagas integral
2	EDIFICIO FAMILIAS EN ACCION (COMISARIA, RED JUNTOS, COLISEO)	CALLE 15-CARRERA 17 ESQUINA		1 control de plagas integral
3	EDIFICIO REPUBLICANO ESTACION	CARRERA 19A # 27-2		1 control de plagas integral
4	SETTA	CARRERA 19 A # 26		1 control de plagas integral
5	CASA DE LA JUSTICIA	BARRIO CAÑAS GORDAS MZ 9 CASA 11		1 control de plagas integral
6	CASA DE LA JUVENTUD	BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral
7	CDC COMUNA 1 BARRIO SIMON BOLIVAR	CIUDADELA SIMON BOLIVAR MZ 14 A CONTROL DE BUSES		1 control de plagas integral
8	CDC COMUNA 2 CALLE 50	CALLE 50 - CARRERA 25 ESQUINA		1 control de plagas integral
9	CDC COMUNA 3 BARRIO CIUDAD DORADA	CIUDAD DORADA MZ 16 LOTE 1		1 control de plagas integral
10	CDC COMUNA 4 BARRIO SANTADER	CALLE 36- CARRERA 16 ESQUINA		1 control de plagas integral
11	CDC COMUNA 5 LAS MARGARITAS BARRIO 7 DE AGOSTO	FRENTE LA MZ 17 DEL BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral
12	CDC COMUNA 6 BARRIO SAN JOSE	DIAGONAL AL ANTIGUO ESTADIO SAN JOSE		1 control de plagas integral
13	CDC COMUNA 7 CENTRO	CALLE 20 - CARRERA 15		1 control de plagas integral
14	CDC COMUNA 8 CORBONES	CARRERA 24A # 13-58 BARRIO CORBONES		1 control de plagas integral
15	CASA DEL CONSUMIDOR	CARRERA 16 # 14-30		1 control de plagas integral
16	COMISARIAS DE LA PLAZA MINORISTA	PLAZA MINORISTA		1 control de plagas integral
17	BODEGAS INFRAESTRUCTURA ESTACION	CARRERA 19 A #27-2		1 control de plagas integral
18	BOMBEROS COLISEO	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ		1 control de plagas integral
19	BOMBEROS SINAI	CALLE 30 #15		1 control de plagas integral
20	BOMBEROS GENESIS	BARRIO GENESIS		1 control de plagas integral

21	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS (UAV)	BARRIO MIRAFLORES	1 control de plagas integral
22	ARCHIVO CARRERA 13	CENTRO DE ARMENIA	1 control de plagas integral
23	BIBLIOTECA ESTACION	ANTIGUA ESTACION FERROCARRIL	1 control de plagas integral
24	CORREGIDURIA CAIMO	VEREDA EL CAIMO	1 control de plagas integral
25	ZOONOSIS	ZOONOSIS	1 control de plagas integral
26	ARCHIVO MUNICIPAL	ARCHIVO MUNICIPAL	1 control de plagas integral
27	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION	1 control de plagas integral
28	SOTANO EDIFICIO DE VALORACION	CALLE 21 - CARRERA 14 ESQUINA	1 control de plagas integral
29	CASA DE LA MUJER	LA PATRIA MZ 33 ANTIGUO CENTRO DE SALUD	1 control de plagas integral
30	PARADERO COLISEO DEL CAFÉ.	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ	1 control de plagas integral

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

Según la Guía para la Elaboración de Estudios de Mercado (GEES, Versión 02 del 24 de junio de 2022) emitida por Colombia Compra Eficiente, el estudio de mercado tiene como propósito comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Para ello, se requiere realizar un análisis de los diferentes precios existentes en el mercado para los bienes o servicios que se pretenden adquirir. Esta información puede obtenerse mediante diversos mecanismos, tales como la solicitud de cotizaciones, la consulta en bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. Así mismo, el estudio debe incluir el análisis de las variables utilizadas para determinar el valor estimado del contrato y, en consecuencia, el presupuesto oficial.

En el marco del presente proceso, se llevó a cabo la solicitud de cotización a empresas del sector que prestan los servicios detallados en la justificación de la necesidad, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas requeridas. Dichas solicitudes de cotización fueron enviadas a través de correo electrónico, siendo igualmente recibidas a través del mismo canal. De acuerdo a lo anterior, se remitió solicitud de cotización a los siguientes correos electrónicos:

fumigacionesjc1213@gmail.com
tecnisecdacolombia@hotmail.com
rclaning2021@gmail.com
abc.gestionambiental@gmail.com
eje@palmerajunior.com
ventas@baywere.com
manuel.cadavid@rentokil-initial.com
contacolplag@gmail.com
integradosdeleje@gmail.com
FUMILIMPIEZA@gmail.com
admon@colfog.com

fumigaxpereir@adgcontrolplagas.com
solucionesvidacolombia@gmail.com
armenia.tneje@trulynolen.com.co
coord_operativo1@kill-pest.com.co
contabilidad@lifeclean.co
kimpests2025@gmail.com
siplag.armenia@gmail.com
fumigacionestoro1013@gmail.com
supervisoroccidente@coplagroup.com
fumkingventas@gmail.com



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 15 de 45

Con base en lo anterior se recibieron cotizaciones de **INTEGRADOS DEL EJE SAS, TECNISEC DE COLOMBIA LTDA Y TRULY NOLEN COLOMBIA**, las cuales se detallan a continuación:

COMPARATIVO CONTROL DE PLAGAS 2026							
ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 3 TRULY NOLEN V/R UNIT INCLUIDO IVA
1	EDIFICIO CAM	CARRERA 17 # 14-16	APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PIRETROIDES POR MÉTODOS DE ASPERSIÓN, NEBULIZACIÓN O TERMO NEBULIZACIÓN, INOLOROS E INCOLOROS Y DE BAJA TOXICIDAD, EN TODO EL LUGAR, INCLUYENDO BODEGAS, SÓTANOS, ÁREAS COMUNES, PARA EL CONTROL DE PLAGAS (INSECTOS RASTREOS, VOLADORES, ROEDORES, ENTRE OTROS)	1 control de plagas integral	\$ 1.175.720,00	\$ 850.000,00	\$ 10.281.600,00
2	EDIFICIO FAMILIAS EN ACCION (COMISARIA, RED JUNTOS, COLISEO)	CALLE 15-CARRERA 17 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 642.600,00
3	EDIFICIO REPUBLICANO ESTACION	CARRERA 19A # 27-2		1 control de plagas integral	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 1.285.200,00
4	SETTA	CARRERA 19 A # 26		1 control de plagas integral	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 1.285.200,00
5	CASA DE LA JUSTICIA	BARRIO CAÑAS GORDAS MZ 9 CASA 11		1 control de plagas integral	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 428.400,00
6	CASA DE LA JUVENTUD	BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 150.000,00	\$ 214.200,00
7	CDC COMUNA 1 BARRIO SIMON BOLIVAR	CIUDADELA SIMON BOLIVAR MZ 14 A CONTROL DE BUSES		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
8	CDC COMUNA 2 CALLE 50	CALLE 50 - CARRERA 25 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
9	CDC COMUNA 3 BARRIO CIUDAD DORADA	CIUDAD DORADA MZ 16 LOTE 1		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
10	CDC COMUNA 4 BARRIO SANTADER	CALLE 36- CARRERA 16 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
11	CDC COMUNA 5 LAS MARGARITAS BARRIO 7 DE AGOSTO	FRENTE LA MZ 17 DEL BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
12	CDC COMUNA 6 BARRIO SAN JOSE	DIAGONAL AL ANTIGUO ESTADIO SAN JOSE		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
13	CDC COMUNA 7 CENTRO	CALLE 20 - CARRERA 15		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
14	CDC COMUNA 8 CORBONES	CARRERA 24A # 13- 58 BARRIO CORBONES		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
15	CASA DEL CONSUMIDOR	CARRERA 16 # 14-30		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 642.600,00
16	COMISARIAS DE LA PLAZA MINORISTA	PLAZA MINORISTA		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
17	BODEGAS INFRAESTRUCTURA ESTACION	CARRERA 19 A #27-2		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00



**ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 16 de 45

18	BOMBEROS COLISEO	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
19	BOMBEROS SINAI	CALLE 30 #15	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
20	BOMBEROS GENESIS	BARRIO GENESIS	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
21	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS (UAV)	BARRIO MIRAFLORES	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
22	ARCHIVO CARRERA 13	CENTRODE ARMENIA	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
23	BIBLIOTECA ESTACION	ANTIGUA ESTACION FERROCARRIL	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
24	CORREGIDURIA CAIMO	VEREDA EL CAIMO	1 control de plagas integral	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 428.400,00
25	ZOONOSIS	ZOONOSIS	1 control de plagas integral	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 642.600,00
26	ARCHIVO MUNICIPAL	ARCHIVO MUNICIPAL	1 control de plagas integral	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 642.600,00
27	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION	1 control de plagas integral	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 1.285.600,00
28	SOTANO EDIFICIO DE VALORACION	CALLE 21 - CARRERA 14 ESQUINA	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 642.600,00
29	CASA DE LA MUJER	LA PATRIA MZ 33 ANTIGUO CENTRO DE SALUD	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 642.600,00
30	PARADERO COLISEO DEL CAFÉ.	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
TOTALES				\$ 8.638.210,00	\$ 7.000.000,00	\$ 25.276.000,0

Ante la disparidad de las ofertas recibidas, la entidad optó por fortalecer el análisis mediante la indexación del contrato anterior. Esta herramienta es válida según la guía de Colombia Compra Eficiente, ya que permite actualizar el valor adquisitivo del dinero conforme a la inflación real del sector.

Se muestra en la siguiente tabla:



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 17 de 45

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5,1%)	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 3 TRULY NOLEN V/R UNIT INCLUIDO IVA
1	EDIFICIO CAM	CARRERA 17 # 14-16	APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PIRETROIDES POR MÉTODOS DE ASPERSIÓN, NEBULIZACIÓN O TERMO NEBULIZACIÓN, INOLOROS E INCOLOROS Y DE BAJA TOXICIDAD, EN TODO EL LUGAR, INCLUYENDO BODEGAS, SÓTANOS, ÁREAS COMUNES, PARA EL CONTROL DE PLAGAS (INSECTOS RASTREOS, VOLADORES, ROEDORES, ENTRE OTROS)	1 control de plagas integral	\$ 960.000,00	\$ 1.008.960,00	\$ 1.175.720,00	\$ 850.000,00	\$ 10.281.600,00
2	EDIFICIO FAMILIAS EN ACCION (COMISARIA, RED JUNTOS, COLISEO)	CALLE 15-CARRERA 17 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 320.000,00	\$ 336.320,00	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 642.600,00
3	EDIFICIO REPUBLICANO ESTACION	CARRERA 19A # 27-2		1 control de plagas integral	\$ 320.000,00	\$ 336.320,00	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 1.285.200,00
4	SETTA	CARRERA 19 A # 26		1 control de plagas integral	\$ 320.000,00	\$ 336.320,00	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 1.285.200,00
5	CASA DE LA JUSTICIA	BARRIO CAÑAS GORDAS MZ 9 CASA 11		1 control de plagas integral	\$ 320.000,00	\$ 336.320,00	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 428.400,00
6	CASA DE LA JUVENTUD	BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 150.000,00	\$ 214.200,00
7	CDC COMUNA 1 BARRIO SIMON BOLIVAR	CIUADDELA SIMON BOLIVAR MZ 14 A CONTROL DE BUSES		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
8	CDC COMUNA 2 CALLE 50	CALLE 50 - CARRERA 25 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
9	CDC COMUNA 3 BARRIO CIUDAD DORADA	CIUDAD DORADA MZ 16 LOTE 1		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 18 de 45

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5,1%)	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 3 TRULY NOLEN V/R UNIT INCLUIDO IVA
10	CDC COMUNA 4 BARRIO SANTADER	CALLE 36- CARRERA 16 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
11	CDC COMUNA 5 LAS MARGARITAS BARRIO 7 DE AGOSTO	FRENTE LA MZ 17 DEL BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
12	CDC COMUNA 6 BARRIO SAN JOSE	DIAGONAL AL ANTIGUO ESTADIO SAN JOSE		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
13	CDC COMUNA 7 CENTRO	CALLE 20 - CARRERA 15		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
14	CDC COMUNA 8 CORBONES	CARRERA 24A # 13-58 BARRIO CORBONES		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
15	CASA DEL CONSUMIDOR	CARRERA 16 # 14-30		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 642.600,00
16	COMISARIAS DE LA PLAZA MINORISTA	PLAZA MINORISTA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
17	BODEGAS INFRAESTRUCTURA ESTACION	CARRERA 19 A #27-2		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
18	BOMBEROS COLISEO	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00

	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-012
		Fecha: 18/02/2019
		Versión: 007
		Página 19 de 45

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5,1%)	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 3 TRULY NOLEN V/R UNIT INCLUIDO IVA
19	BOMBEROS SINAI	CALLE 30 #15		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
20	BOMBEROS GENESIS	BARRIO GENESIS		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
21	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS (UAV)	BARRIO MIRAFLORES		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
22	ARCHIVO CARRERA 13	CENTRODE ARMENIA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
23	BIBLIOTECA ESTACION	ANTIGUA ESTACION FERROCARRIL		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
24	CORREGIDURIA CAIMO	VEREDA EL CAIMO		1 control de plagas integral	\$ 240.000,00	\$ 252.240,00	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 428.400,00
25	ZONOSIS	ZONOSIS		1 control de plagas integral	\$ 240.000,00	\$ 252.240,00	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 642.600,00
26	ARCHIVO MUNICIPAL	ARCHIVO MUNICIPAL		1 control de plagas integral	\$ 240.000,00	\$ 252.240,00	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 642.600,00
27	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION		1 control de plagas integral	\$ 240.000,00	\$ 252.240,00	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 1.285.600,00



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 20 de 45

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5,1%)	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 3 TRULY NOLEN V/R UNIT INCLUIDO IVA
28	SOTANO EDIFICIO DE VALORACION	CALLE 21 - CARRERA 14 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 642.600,00
29	CASA DE LA MUJER	LA PATRIA MZ 33 ANTIGUO CENTRO DE SALUD		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 642.600,00
30	PARADERO COLISEO DEL CAFÉ.	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
TOTALES					\$ 6.560.000,00	\$ 6.894.560,00	\$ 8.638.210,00	\$ 7.000.000,00	\$ 25.276.000,00

Una vez consolidadas las fuentes de información obtenidas para el presente estudio de mercado, la Entidad efectuó un análisis comparativo de los precios correspondientes a las cotizaciones recibidas y del valor histórico del contrato ejecutado en la vigencia 2025, actualizado mediante la variación del IPC del 5,1%, con el propósito de contar con diferentes referentes objetivos para establecer el valor estimado de la contratación.

Del análisis comparativo de las tres cotizaciones recibidas se advierte que la propuesta presentada por **TRULY NOLEN COLOMBIA**, por valor de \$25.276.000, se aparta de manera significativa tanto de las demás cotizaciones allegadas como del valor histórico actualizado por IPC, al superar en cerca de tres (3) veces el monto de las otras dos ofertas. Dicha diferencia no obedece a variaciones normales del mercado, sino que configura un valor atípicamente alto que, de incorporarse al cálculo de las medidas de tendencia central, distorsionaría de manera desproporcionada el presupuesto estimado, en contravía del principio de economía y de la finalidad misma del estudio de mercado. En consecuencia, y en aplicación de los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre el tratamiento de valores extremos en los estudios de sector, dicha cotización se excluye del conjunto de referentes utilizados para la determinación del presupuesto oficial, sin que ello implique el desconocimiento de la oferta ni afecte la validez del proceso de solicitud de cotizaciones adelantado.

Para la determinación del presupuesto se consideraron, por tanto, tres referentes objetivos: i) el valor histórico de la contratación anterior actualizado mediante IPC; ii) la cotización presentada por INTEGRADOS DEL EJE S.A.S.; y iii) la cotización presentada por TECNISEC DE COLOMBIA LTDA.

Respecto del valor histórico actualizado, se precisa que este constituye un referente válido y pertinente para el análisis, pero no puede ser considerado de manera automática como el precio actual de mercado por el solo hecho de resultar inferior a las demás referencias. La indexación permite actualizar monetariamente un precio histórico en función de la variación general de los precios, pero no necesariamente incorpora la totalidad de las condiciones económicas, comerciales, operativas y competitivas que pueden incidir en el precio de una nueva contratación. Por esta razón, el valor histórico actualizado debe ser valorado conjuntamente con las cotizaciones obtenidas para la vigencia en la cual se pretende adelantar el proceso.

En este sentido, la metodología adoptada no parte de la premisa de que el menor valor disponible sea necesariamente el valor que deba establecerse como presupuesto oficial, toda vez que la obligación de la Entidad, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, consiste en realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto contractual y dejar constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

De igual manera, la metodología adoptada se encuentra acorde con las orientaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto el estudio de mercado puede apoyarse en diferentes fuentes de información, entre ellas las solicitudes de cotización y la revisión de precios históricos, correspondiendo a la Entidad analizar integralmente la información obtenida y determinar una metodología razonable para establecer el valor estimado del contrato.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 22 de 45

Desde la perspectiva estadística, se opta por utilizar la mediana como medida de tendencia central, en consideración a que permite determinar la posición central de los valores analizados y presenta menor sensibilidad frente a valores extremos o distribuciones asimétricas. Esta metodología resulta particularmente pertinente en el presente caso, teniendo en cuenta la dispersión observada entre las diferentes fuentes de información y la necesidad de evitar que una única observación determine de manera desproporcionada el presupuesto.

La utilización de la mediana tampoco implica desconocer el principio de economía. Por el contrario, permite establecer un presupuesto que procura guardar correspondencia con el comportamiento observado en el mercado, evitando tanto la sobreestimación derivada de valores atípicamente altos como la subestimación que podría presentarse si se adoptara de manera automática el menor referente histórico, sin considerar que existen precios actuales superiores obtenidos directamente de proveedores del sector.

Debe resaltarse que el valor adoptado mediante la mediana no corresponde al mayor precio identificado ni al promedio de las referencias analizadas. Por el contrario, representa la posición central de los valores considerados pertinentes y razonablemente comparables, constituyéndose en un referente equilibrado entre el antecedente histórico actualizado y las condiciones actuales evidenciadas mediante las cotizaciones recibidas.

En consecuencia, la determinación del presupuesto mediante la mediana responde a una metodología objetiva, verificable y trazable, construida a partir de información histórica y de mercado actual, y no a una selección discrecional del valor más conveniente para la Entidad. La metodología permite que el presupuesto oficial se encuentre sustentado en el comportamiento de los precios efectivamente observados, preservando los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva, y procurando que los recursos públicos sean comprometidos sobre la base de un valor razonable y técnicamente sustentado.

Conforme se detalla en la siguiente tabla:



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 23 de 45

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5,1%)	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	PROMEDIO REDONDEADO IVA INCLUIDO	MEDIANA
1	EDIFICIO CAM	CARRERA 17 # 14-16	APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PIETROIDES POR MÉTODOS DE ASPERSIÓN, NEBULIZACIÓN O TERMO NEBULIZACIÓN, INOLOROS E INCOLOROS Y DE BAJA TOXICIDAD, EN TODO EL LUGAR, INCLUYENDO BODEGAS, SÓTANOS, ÁREAS COMUNES, PARA EL CONTROL DE PLAGAS (INSECTOS RASTREOS, VOLADORES, ROEDORES, ENTRE OTROS)	1 control de plagas integral	\$ 960.000,00	\$ 1.008.960,00	\$ 1.175.720,00	\$ 850.000,00	\$ 1.011.560,00	\$ 1.008.960,00
2	EDIFICIO FAMILIAS EN ACCION (COMISARIA, RED JUNTOS, COLISEO)	CALLE 15-CARRERA 17 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 320.000,00	\$ 336.320,00	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 356.813,00	\$ 336.320,00
3	EDIFICIO REPUBLICANO ESTACION	CARRERA 19A # 27-2		1 control de plagas integral	\$ 320.000,00	\$ 336.320,00	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 356.813,00	\$ 336.320,00
4	SETTA	CARRERA 19 A # 26		1 control de plagas integral	\$ 320.000,00	\$ 336.320,00	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 356.813,00	\$ 336.320,00
5	CASA DE LA JUSTICIA	BARRIO CAÑAS GORDAS MZ 9 CASA 11		1 control de plagas integral	\$ 320.000,00	\$ 336.320,00	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 356.813,00	\$ 336.320,00
6	CASA DE LA JUVENTUD	BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 150.000,00	\$ 177.057,00	\$ 168.160,00
7	CDC COMUNA 1 BARRIO SIMON BOLIVAR	CIUADELA SIMON BOLIVAR MZ 14 A CONTROL DE BUSES		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
8	CDC COMUNA 2 CALLE 50	CALLE 50 - CARRERA 25 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
9	CDC COMUNA 3 BARRIO CIUDAD DORADA	CIUDAD DORADA MZ 16 LOTE 1		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
10	CDC COMUNA 4 BARRIO SANTADER	CALLE 36- CARRERA 16 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
11	CDC COMUNA 5 LAS MARGARITAS BARRIO 7 DE AGOSTO	FRENTE LA MZ 17 DEL BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
12	CDC COMUNA 6 BARRIO SAN JOSE	DIAGONAL AL ANTIGUO ESTADIO SAN JOSE		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 24 de 45

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5,1%)	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	PROMEDIO REDONDEADO IVA INCLUIDO	MEDIANA
13	CDC COMUNA 7 CENTRO	CALLE 20 - CARRERA 15		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
14	CDC COMUNA 8 CORBONES	CARRERA 24A # 13-58 BARRIO CORBONES		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
15	CASA DEL CONSUMIDOR	CARRERA 16 # 14-30		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
16	COMISARIAS DE LA PLAZA MINORISTA	PLAZA MINORISTA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
17	BODEGAS INFRAESTRUCTURA ESTACION	CARRERA 19 A #27-2		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
18	BOMBEROS COLISEO	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
19	BOMBEROS SINAI	CALLE 30 #15		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
20	BOMBEROS GENESIS	BARRIO GENESIS		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
21	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS (UAV)	BARRIO MIRAFLORES		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
22	ARCHIVO CARRERA 13	CENTRODE ARMENIA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
23	BIBLIOTECA ESTACION	ANTIGUA ESTACION FERROCARRIL		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
24	CORREGIDURIA CAIMO	VEREDA EL CAIMO		1 control de plagas integral	\$ 240.000,00	\$ 252.240,00	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 288.480,00	\$ 280.000,00



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL
Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012
Fecha: 18/02/2019
Versión: 007
Página 25 de 45

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5,1%)	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	PROMEDIO REDONDEADO IVA INCLUIDO	MEDIANA
25	ZOONOSIS	ZOONOSIS		1 control de plagas integral	\$ 240.000,00	\$ 252.240,00	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 288.480,00	\$ 280.000,00
26	ARCHIVO MUNICIPAL	ARCHIVO MUNICIPAL		1 control de plagas integral	\$ 240.000,00	\$ 252.240,00	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 288.480,00	\$ 280.000,00
27	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION		1 control de plagas integral	\$ 240.000,00	\$ 252.240,00	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 288.480,00	\$ 280.000,00
28	SOTANO EDIFICIO DE VALORACION	CALLE 21 - CARRERA 14 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
29	CASA DE LA MUJER	LA PATRIA MZ 33 ANTIGUO CENTRO DE SALUD		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
30	PARADERO COLISEO DEL CAFÉ	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
TOTALES					\$ 6.560.000,00	\$ 6.894.560,00	\$ 8.638.210,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.510.929,00	\$ 7.242.400,00

Nota: Los valores presentados por los oferentes deben ser menores o iguales a los VALORES DE LA MEDIANA IVA INCLUIDO para cada uno de los ítems del estudio de mercados que se presenta en la última columna de la tabla anterior.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 26 de 45

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

Así mismo se establece que el valor del contrato adjudicarse será por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20.000.000) IVA INCLUIDO**; lo anterior en razón a que no se tiene de manera exacta la cantidad de servicios de control integral de plagas a realizarse en el año de conformidad a la necesidad del Municipio de Armenia.

Se adjunta en documento separado el estudio del mercado.

Fecha de CDP	Rubro	Nro CDP	Valor
12 de mayo del 2026	2.1.2.02.02.008	04965	\$ 20.000.000

5. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Armenia Q., cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales vencidos, de acuerdo a los servicios de fumigación prestados. previa presentación de facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción del supervisor, junto con la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento; y se otorgue por parte del Supervisor del contrato el certificado de recibido a satisfacción que viabiliza el pago. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

No obstante, la forma de pago prevista, esta quedará sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual izado de Caja PAC.

Nota 1: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de que por causas imputables a la entidad contratante no sea posible la prestación del servicio en las fechas programadas, las partes suscribirán el acta de reprogramación correspondiente y el servicio deberá prestarse dentro del plazo de ejecución del contrato sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno por el tiempo de espera. En ningún caso habrá lugar al pago de servicios no efectivamente prestados.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el quince (15) diciembre de 2026 a partir de la configuración del inicio en el Secop II, termino en el cual EL CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE.

7. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Fecha de CDP	Rubro	Nro CDP	Valor
12 de mayo del 2026	2.1.2.02.02.008	04965	\$ 20.000.000



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 27 de 45

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de Mínima cuantía.

El Marco legal del presente **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública.

9. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015.

Una vez suscrita la aceptación de oferta del proceso, el adjudicatario deberá allegar las siguientes pólizas y ajustarlas de conformidad al acta de inicio:

- A. Amparo de cumplimiento:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, y c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Suficiencia:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
- B. Amparo calidad del servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **Suficiencia:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
- C. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. **Suficiencia:** El valor de esta garantía será el equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y con vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- D. Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laboras:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **Suficiencia:** El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del mismo, a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia. Siendo que las garantías son requisito para el inicio de la ejecución contractual, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 28 de 45

NOTA 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 3: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA ALCALDÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista, se negare a constituir la GARANTÍA ÚNICA prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato

NOTA 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan, so pena de que La Alcaldía haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 5: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

NOTA 6: Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se suscribe, autoriza expresamente a la administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 7. El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

NOTA 8. A La Alcaldía no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

Garantía Presunta

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuantos estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 29 de 45

INDEMNIDAD

El contratista, deberá mantener indemne y defender al Municipio de Armenia, cuando corresponda, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones u omisiones en el desarrollo del contrato.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Armenia, contra toda demanda, reclamo, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instauré demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Municipio de Armenia por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, esto se le comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes a la parte demandada y para que se adelanten los trámites para que en la medida de lo posible se pueda llegar a un arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume en debida forma y de manera oportuna la defensa de los intereses del Municipio de Armenia, la Entidad podrá hacerlo directamente previa notificación al contratista, evento en el cual el contratista se comprometa a pagar todos los gastos en que incurra su contraparte por tal motivo.

10. RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

- **ANGELA PATRICIA ARBELAEZ HOLGUIN**, En calidad de Abogada contratista de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, quien evaluara el componente jurídico.
- **JORGE IVÁN SERNA RUBIO**, En calidad de Contratista de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, quien evaluar el componente económico.
- **MARLY CRISTINA ASTAIZA CEBALLOS**, Técnico Administrativo DABS, quien evaluara el Componente Técnico.
- **ALEJANDRO ESTEBAN LONDOÑO**, Abogado Contratista DABS, Componente Técnico.

11. REQUISITOS, CONDICIONES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, organizacional, financiera, de experiencia y técnica, de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en el presente Pliego de Condiciones.

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 30 de 45

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía:

- a) Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia auténtica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia auténtica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego de Condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 31 de 45

participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

NOTA: La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana—.

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

A. Carta de presentación de la propuesta.

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa; o en su defecto, por la persona natural.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

B. Certificado de Constitución, existencia y representación legal.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- 1. Persona Natural: Registro Mercantil:** deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una fecha de expedición que no sea superior a treinta (30) días, contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relación con el objeto a contratar.
- 2. Persona Jurídica Certificado de Existencia y Representación Legal:** deberá acreditar mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contado desde el momento del cierre del proceso de selección, y que su objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso de selección. La duración de la persona jurídica, deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (01) año más.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el cronograma de la invitación.

Así mismo, deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 32 de 45

(EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA ACORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II).

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo de "Consortio y/o Unión temporal", donde indicarán si su participación es a título de consorcio o Unión Temporal y señalaran los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, debe indicar la designación de la persona para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También, se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual se autoriza para tales fines. Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales o profesionales relacionadas con el objeto del contrato que se pretenda adjudicar.

C. Acreditación de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según formato de pliego. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, dará lugar a que la propuesta sea inhábil.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso de selección.

Se tiene que el documento, deberá contener la siguiente información:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y su domicilio.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o Unión Temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los Cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 33 de 45

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o unión Temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- I. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- II. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato
- III. Si la va a realizar el Consorcio o unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- IV. Celebrado el contrato, queda convenido que se podrá ceder el mismo entre los miembros que integren el Consorcio, siempre y cuando se realice autorización previa, expresa y escrita de la Entidad contratante.

D. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

El proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

E. Registro Único Tributario (RUT).

El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante, lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la suscripción del correspondiente contrato.

F. Aportes al Sistema General de Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

- **Personas Naturales:** El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o la última planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 34 de 45

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde se certifique el pago de los últimos seis (6) meses debidamente suscrito donde se evidencie el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda. El Proponente deberá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de la última planilla.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Personas Jurídicas:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

NOTA 2: El Municipio de Armenia, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y El Municipio de Armenia verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 3: Documentos Suscritos por Contador o Revisor Fiscal: Los documentos y certificaciones que deban ser avalados con la firma de contador público o revisor fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de copia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

G. Formato único de hoja de vida de la función pública para persona natural o para persona jurídica.

El proponente persona natural o persona jurídica deberá aportar el formato único de hoja de vida dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado.



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 35 de 45

Nota: en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

H. Declaración Juramentada De Bienes Y Rentas De La Función Pública (Persona Natural).

El proponente persona natural debe aportar la declaración de bienes y rentas del año inmediatamente, en formato dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado.

Nota: si la persona natural es declarante de renta, deberá anexar la declaración de renta presentada ante la DIAN.

I. Declaración De Rentas Expedido Por La Dian (Persona Jurídica).

La proponente persona jurídica debe aportar la declaración de rentas expedida por la DIAN del año inmediatamente anterior.

En caso de Consorcio o Unión Temporal debe aportar la declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública o de la declaración de rentas expedida por la Dian de todos los integrantes que lo conforman, según el caso.

Nota: si la persona natural es declarante de renta, deberá anexar la declaración de renta presentada ante la DIAN.

J. Declaración de multas y demás sanciones por incumplimientos contractuales.

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar el formato, las multas y declaratorias de incumplimiento contractual que le hayan impuesto como contratista, dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos, mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constitutivas para respaldar los contratos.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán dar cumplimiento a este requisito.

K. Ausencias de Inhabilidades e Incompatibilidades o Prohibiciones para contratar con el Estado.

Se verificará con una declaración de la persona natural o jurídica, en la cual certifique que ni la persona jurídica ni el Representante Legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

L. Verificaciones de antecedentes: Judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas.

La Entidad realizará las verificaciones respectivas en las páginas Web correspondientes, en relación al proponente persona natural, así como a la persona jurídica y su representante legal, quienes no podrán tener sanciones judiciales, policiales, disciplinarias o fiscales. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

M. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios (REDAM):

Conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire a contratar con el Estado." Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, tanto del proponente como de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso -REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 36 de 45

sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

NOTA: dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-información>.

N. Compromiso anticorrupción.

El compromiso, que debe contraer el proponente deberá hacerse a través de documento que consigne de manera detallada y clara el compromiso, el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción de los formatos publicados en la plataforma del SECOP II.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar y presentar en la propuesta el formato en mención.

O. Pacto de Transparencia.

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica y todos los integrantes que conformen el consorcio o unión temporal, deberán diligenciar el formato pacto por la transparencia conforme al anexo del proceso.

P. Garantía de Seriedad.

El proponente deberá presentar con la propuesta, garantía de seriedad de la misma a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*.

La garantía de seriedad, debe estar suscrita por el proponente y tomarse con las siguientes especificaciones.

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE ARMENIA ✓
N.I.T.	890.000.464-3
AFIANZADO	1. El proponente persona natural. 2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C o N.I.T.	Identificación del proponente ✓
VIGENCIA	La vigencia será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso de selección.
CUANTIA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial ✓
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 37 de 45

FIRMAS

La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio de Armenia.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, El Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este documento.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio de Armenia podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE ARMENIA.

Nota: Se deberá anexar la certificación de pago o certificación de no revocatoria por falta de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA (PARÁGRAFO 3, ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018).

NOTA 3: INFORME DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA - (Habilitado / No habilitado). El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones desde el punto de vista jurídico



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 38 de 45

11.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

- 11.2.1.** Los proponentes interesados en participar en el proceso de selección como criterio habilitante, deberán presentar (Licencia Sanitaria de Funcionamiento) Concepto Sanitario otorgada por la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío, la cual deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y en el término de ejecución del contrato, en cumplimiento a la Ley 9 de 1979 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS SANITARIAS" a su vez reglamentada por el Decreto 1843 de 1991 " POR EL CUAL SE REGLAMENTAN PARCIALMENTE LOS TITULOS III,V,VI,Y XI DE LA LEY 09 DE 1979, SOBRE USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS".
- 11.2.2.** Los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, deberán allegar ficha técnica de cada uno de los productos que se requieren aplicar en el desarrollo del objeto del contrato que se suscriba, los cuales única y exclusivamente deben ser productos autorizados para uso de salud pública en Colombia, piretroides con registro INVIMA y de casa reconocida.
- 11.2.3.** Los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán especificar detalladamente mediante oficio suscrito por el representante legal, el método de aplicación de cada uno de los productos a utilizar para la ejecución del objeto del contrato que se suscriba, así mismo, indicarán que tipo de equipos serán utilizados para tal fin. De igual manera, manifestarán a través de este, que, en el evento de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección, se comprometerán a valerse del método de aplicación y los equipos ya indicados en su oferta.
- 11.2.4. EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2016, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

A) EXPERIENCIA GENERAL:

- **PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de tres (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.
- **PERSONA JURÍDICA:** Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo **MENOS DE TRES (3) AÑOS**, relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, si allí se encuentra reportada tal información.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de sus integrantes, según corresponda.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales para mipymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de empresas Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia general será de **MÍNIMO DOS AÑOS (02)** desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015 tiene la calidad de mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 39 de 45

B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La experiencia específica se acreditará en **MAXIMO DOS (2)** contratos con entidades públicas o privadas ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, dichos contratos deberán tener en su objeto relación directa con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de **máximo TRES (03)** contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso. y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

La experiencia específica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad para lo cual el Proponente deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos para verificar el objeto y el valor del contrato así:

- I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación.
- II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
- III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
- IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país (Información que se verificará en el Certificado de Experiencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio) en la cual conste indique la información requerida en la presente invitación.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 40 de 45

- II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en la presente invitación.
- III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación y el certificado de existencia y representación legal, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia, facturación de la ejecución del contrato y Resolución de la DIAN de la facturación correspondiente a la facturación aportada.

NOTAS COMUNES AL REQUISITO DE EXPERIENCIA

NOTA 1: Las certificaciones que se acredite la experiencia deberán estar firmadas por el Representante legal o funcionario competente de la entidad contratante e indicar como mínimo lo siguiente:

- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Objeto del contrato.
- Valor final del contrato

NOTA 2: El MUNICIPIO DE ARMENIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA 3: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminando las actividades correspondientes a la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada según la necesidad de la entidad a través de las respectivas facturas y/o actas de liquidación.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en la invitación

NOTA 5: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 6. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 7. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 8. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato.

11.2.5. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

PERFIL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD
Un técnico o profesional responsable que cuente con la Licencia Sanitaria de Funcionamiento vigente expedida por la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, quien ejercerá la dirección técnica de todas las intervenciones.	experiencia relacionada con el objeto del contrato mínima de un (1) año.	1

LA EXPERIENCIA SOLICITADA PARA EL PERSONAL MÍNIMO DEBERÁ SER ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIÓN:

La certificación deberá reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad o empresa contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista o empleado relacionando las funciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA, SE DEBEN ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SEGÚN CORRESPONDA:

- La hoja de vida del personal propuesto.
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)

El proponente deberá aportar en su propuesta, como requisito mínimo habilitante los documentos antes mencionados, en relación con el personal mínimo con el fin de verificar la idoneidad y la experiencia requerida.

Al momento de inicio del proyecto, el Municipio verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por el Municipio. No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la totalidad del personal mínimo requerido, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia (general y específica) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta.

Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 42 de 45

adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que la Prestación de Servicios no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA GENERAL 1: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

11.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera del oferente.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes que manifestó interés.
4. Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

Valor umbral Mipyme en USD	US 125.000
Valor umbral Mipyme en COP	\$ 511.708.497
Valor del presupuesto	\$ 20.000.000
Aplica Mipyme	SI

Por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establecerá requisitos habilitantes diferenciales para las MiPymes en los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.

De conformidad con la información obtenida del Estudio del Sector, y con base en los resultados estadísticos de la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, en cuanto a la cantidad de MiPymes ubicadas dentro del departamento del Quindío, es viable establecer que el presente proceso cuenta

con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con buenas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente **PROCESO PERMITE LA POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE ESTE A MIPYMES.**

LIMITACIÓN TERRITORIAL	PRIORIDAD
Limitación MiPymes Municipal de Armenia	Prioridad 1
Limitación MiPymes Departamento del Quindío	Prioridad 2
Limitación MiPymes Nacional	Prioridad 3

NOTA 1: A la certificación mediante al cual se acredita el tamaño empresarial, suscrita por el contador público se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA.**
- **COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR.**
- **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.**

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- **Riesgo previsible:** Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
- **Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato
- **Tipificación del riesgo:** Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
- **Estimación del riesgo:** Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.
- **Asignación del riesgo:** Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.
- **Calificación del Riesgo:** Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.
- **Cuantificación del Riesgo:** La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

14. MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS.

Probabilidad. La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 44 de 45

PROBABILIDAD			
Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.

Impacto o severidad. El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

IMPACTO			
Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

La matriz de riesgos se encuentra como documento anexo.

15. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo a la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 sobre Acuerdos Comerciales y Tratado nacional se deja constancia de lo siguiente:

Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel Municipal:

Conforme a lo anterior, el Municipio verifico a través del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03, dirigido a entidades territoriales municipales.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO		NO
Chile		SI	NO	NO	NO



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-012

Fecha: 18/02/2019

Versión: 007

Página 45 de 45

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	NO	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 Países Integrantes de la CAN		SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	NO	SI

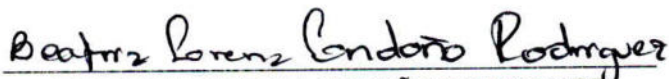
Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Municipal, dentro de las cuales la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales.
2. Para el presente proceso el valor de la contratación es inferior al valor del Acuerdo, por lo tanto, el presente proceso NO está cubierto por los montos de los Acuerdos Comerciales, con excepción de Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones que no tienen valor de acuerdo comercial; y, a su vez, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Se revisan el Anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" y se verifica que el objeto del presente proceso se encuentra dentro de la lista de excepciones

El presente proceso de contratación aplica el acuerdo suscrito entre Colombia y los países de Triángulo del Norte (únicamente con Guatemala), y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones; y, a su vez, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

El estudio previo se elabora de conformidad a la justificación de la necesidad remitida por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia.


BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico.

Elaboró: Angela P. Arbeláez Holguín – Abogada Contratista SUBDAJ

Revisó Aspectos Jurídicos: Paulo Andrés Pino Álvarez – P.U. SUBDAJ.

Revisó Aspectos Económicos: Jorge Iván Serna Rubio – Contratista SUBDAJ